



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-MDH/CM

Huarmaca, 25 marzo de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 159-2024-MDH/GDS, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Oficio N° 048- 2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° N°184-2024-MDH/GDS, de fecha 19 marzo de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Social; El Informe Legal N°114-2024-MDH/GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; donde emite opinión legal sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" DEL DISTRITO DE HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido se puede precisar que nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ha regulado a la educación en los siguientes artículos:

- **Artículo 13°.** - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.

El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-MDH/CM

- **Artículo 14°.** - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.
- **Artículo 17°.** - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, mediante el Informe 159-2024-MDH/GDS, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, presenta propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" EN EL DISTRITO DE HUARMACA.

Que, Oficio N° 048- 2024-MDH-GAJ/DAVF, de fecha 14 de marzo del 2024, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Desarrollo Social un informe técnico sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" EN EL DISTRITO DE HUARMACA;

Que, mediante el Informe N°184-2024-MDH/GDS, de fecha 19 marzo de 2024, suscrita por Gerente de Desarrollo Social, sobre opinión de CONVENIO PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" EN EL DISTRITO DE HUARMACA;

Que, conforme al Informe Legal 114-2024-MDH/GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Jurídico, recomienda lo siguiente:

IV. RECOMENDACION: Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, RECOMIENDA

4.1. Es **PROCEDENTE** remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, APRUEBE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA", en el Distrito de Huarmaca, siendo que, para tales efectos deberá de otorgar las facultades al Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°06-2024, de fecha 25 de marzo de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-MDH/CM

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA APROBACIÓN DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS "CRECIENDO SIN ANEMIA" del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca y el Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma

AL CALDE